





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA CELEBRAN, POR UNA PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; M. EN A. JORGE ANTONIO TOLEDO ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO BARGALLÓ, CARDOSO Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADO POR LA C.P. ANA MARCELA MONROY MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO":

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que se le encomiendan en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el Sector.
- I.2 La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.3 Que en apoyo a la atribución que tiene conferida la Secretaría de la Función Pública para realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5, 6, 25 y 28, fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa que le ofrece "EL DESPACHO" designado por la dependencia aludida en esta declaración.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT en su Décima Sesión Extraordinaria de 2019.

I.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal número 00730 para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas y la autorización plurianual con folio 2019-16-G00-102, para los ejercicios 2019 y 2020.

Página 1 de 12











- I.6 Que se cuenta con la autorización del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para erogaciones relacionadas respecto a las contrataciones relacionadas a la partida presupuestal 33104.
- I.7 Que mediante oficio número 2019-16-G00-102 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.
- I.8 Que mediante oficio número ASEA/UAF/DGRF/0571/2019 se designa a el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas Director General de Recursos Financieros o quien lo sustituya en el cargo fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".
- I.9 Que el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas Director General de Recursos Financieros o quien lo sustituya en el cargo fungirá como Administrador y Responsable de la Administración del Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.10 Mediante oficio número ASEA/UAJ/DGCONS/1027/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección General de lo Consultivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA ASEA" se dictamina el cumplimiento del contrato al amparo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico por parte de la Dirección General de lo Consultivo con fundamento en lo establecido en los artículos 1º., 4º., fracción XXX, 18 fracción XX, 40 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.11 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL DESPACHO".
- II. De "EL DESPACHO".
- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública 4,595, de fecha 05 de noviembre de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Ramon Aguilar Soto, Notario Público No. 118, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la constitución de "Bargalló y Cardoso, S.C." bajo el folio mercantil número 7,016.
- II.3 Se protocoliza el Asamblea General de Socios mediante Escritura Pública 11,323 de fecha 09 de junio de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Ramon Aguilar Soto, Notario Público No. 118, del entonces Distrito Federal, de la sociedad "Bargalló y Cardoso, S.C.", en donde se efectúa el cambio de denominación de la sociedad de "Bargalló y Cardoso, S.C." a "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.", modificación y reformas a los estatutos sociales.
- II.4 Por medio de Escritura Pública Número 49,882 de fecha 12 de junio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Othon Perez Fernandez del Castillo Notario 63, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.", en donde se incorpora el

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Página 2 de 12







11.5	Se protocoliza el As	amblea de Socios, por me torgada ante la fe del Lid	dio de Escritura Públic	a Número 68,553	de fecha 07 de Notario 63. del
	entonces Distrito F	ederal, de la sociedad "	Bargalló, Cardoso y	Asociados, S.C	." en donde se
		séptima de los Estatutos S			
	, C.P.		, C.P.	, ;	a el C.P.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

11.6	Se protocoliza el Asamblea General de socio	os mediante <i>Escritura Pública 40,097 de fecha 17 de</i>
	mayo de 1999, otorgada ante la fe otorgada a	inte la fe del Lic. Ramon Aguilar Soto, Notario Público
	No. 118, del entonces Distrito Federal, de la	sociedad "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.", en
	donde se incorporan a la sociedad civil C.P.	
	, C.P. v el C.P.	*

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

II.7 Mediante Escritura Pública 49,626 de fecha 16 de mayo de 2013, otorgada ante la fe otorgada del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, de la sociedad "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.", se lleva cabo la exclusión de la sociedad civil del C.P.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

- II.8 Se protocoliza el Asamblea General de Socios mediante Escritura Pública 50,315 de fecha 08 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, de la sociedad "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.", en donde se efectúa un aumento de Capital y Reforma a la Clausula 5ta. de los estatutos de la sociedad.
- II.9 Con Escritura Pública 119,599 de fecha 09 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17, del entonces Distrito Federal, se lleva a cabo la Protocolización de la Asamblea General de Socios de la sociedad civil "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C." en donde se reforman sus estatutos y se amplía la duración de la sociedad.
- II.10 Se protocoliza el Asamblea General de Socios mediante Escritura Pública 55,410 de fecha 06 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ramon Aguilar Soto, Notario Público No. 118, del entonces Distrito Federal, de la sociedad "Bargalló y Cardoso, S.C.", en donde se incorporan socias a la sociedad y al aumento de capital social.
- II.11 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública Escritura Pública 50,444 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilar Soto, Notario Público No. 118, del entonces Distrito Federal, de la sociedad "Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.", manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.12 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019.
- II.13 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 3 de 12









- II.14 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- II.15 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Insurgentes Sur No. 949 piso 2, Colonia. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810 Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes BCA681105MK9.
- II.16 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros del "ÓRGANO DESCONCENTRADO", de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Que tienen conocimiento que a la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos 37. fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; dependencia a la que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "LA SECRETARÍA", le corresponde establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias de la Administración Pública Federal; practicar auditorías y evaluaciones a las dependencias con objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- III.2 Que aceptan que la contratación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, se motiva por virtud de la designación de "EL DESPACHO" realizada por "LA SECRETARÍA", a través del oficio de designación No. DGAE/212/1201/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019.
- III.3 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera y/o presupuestal refleja en forma razonable la situación de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", conforme a las políticas contables aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".
- III.4 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "EL ORGANO DESCONCENTRADO" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de éste contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA", en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa

Página 4 de 12













que se realizarán sobre los estados presupuestarios de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", con cifras al 31 de diciembre de 2019, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2019, que se acompañan como anexo I de este contrato, así como la plantilla de personal, número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el anexo II, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá, a la cantidad máxima de \$ 454,755.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) y el importe mínimo ascenderá a \$ 181,902.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Dos Pesos 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda será cubierto en tres exhibiciones el pago, por cumplimiento de las etapas del contrato, cada uno hasta por la cantidad y conforme a las fechas que se señalan en el anexo III. Dicho pago será cubierto por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa instrucción de ejecución de pago que efectúe a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL DESPACHO", que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número , con Clave Bancaria Estandarizada número , aperturada en la institución bancaria BBVA Bancomer, .S.A, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración I.11 de este contrato. CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE INTERBANCARIA) Y NÚMERO DE CUENTA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

En el supuesto de que los pagos correspondientes no puedan efectuarse vía Clave Bancaria Estandarizada, estos serán cubiertos por "EL ORGANO DESCONCENTRADO" a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración I.11 de este contrato.

Las partes convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciba en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría, establecida en el anexo I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados "LA SECRETARÍA" emitirá el oficio de liberación de finiquito a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARÍA" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de

Página 5 de 12









honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2020, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el anexo I de este contrato.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder del 30 de septiembre de 2020.

Asimismo, se dará acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoria objeto del presente contrato, así también asignarles un espacio físico en las instalaciones de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" de así requerirlo por "EL DESPACHO".

SEXTA.- ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" a través de quien fue designado como responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato a el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas Director General de Recursos Financieros, mismo que fungirá como Administrador del contrato. supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos o quien lo sustituya en el cargo.

"EL DESPACHO" acepta que el Administrador del contrato de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL DESPACHO" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el anexo I a que se alude en la Cláusula Primera del presente contrato denominada Objeto del Contrato, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" y sean aprobados por ésta.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

- Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a "LA SECRETARÍA" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo II, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus anexos I y III.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 6 de 12



- III. Permitir a "LA SECRETARÍA" en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA SECRETARIA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL DESPACHO".
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", excepción hecha de los que "LA SECRETARIA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo I de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" en la declaración I.8 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aún en la fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
 - Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.
- VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

NOVENA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula octava, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B)

Página 7 de 12 V











del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes desde el 25 de noviembre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020, lo que contempla que será hasta en tanto "**EL DESPACHO**" no entregue a satisfacción de "**LA SECRETARÍA**" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II** y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Octava del propio contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima novena de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo I del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.

Página 8 de 12











- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.13 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Octava numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Novena del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" las penas convencionales correspondientes.

"EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá

Página 9 de 12











elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", a través de "LA SECRETARÍA", podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
 - e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARIA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7 \$

Página 10 de 12

2019

ABOUTE CADALOGE EVE
EMILIANO ZAPATA









En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los trabajos que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "**EL DESPACHO**", éste otorgará una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa aprobación de "LA SECRETARIA", de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

VIGESIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL DESPACHO" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los bienes entregados cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL DESPACHO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL DESPACHO" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

Página 11 de 12







1.5





"EL DESPACHO" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL DESPACHO" o "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE **DICIEMBRE** DE 2019.

POR "EL DESPACHO"

APODERADA LEGAL

POR "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" DIRECTORA DE GESTIÓN INDUSTRIAL G

C.P. ANA MARCELA MONROY MORA

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN

En suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019.

ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

M. EN A. JORGE ANTONIO TOLEDO ROJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui_

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís_

Página 12 de 12





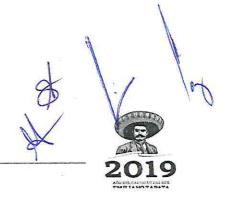




ANEXO I

CONSISTENTE EN:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS INFORMACIÓN **FINANCIERA** CONTABLE PRESUPUESTARIA 2019.



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública Dirección General de Auditorías Externas

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA





Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES Y SIGLAS	4
3. OBJETIVOS	
4. MARCO LEGAL	7
	8
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
6. DISPOSICIONES GENERALES	10
Designación del auditor externo	10
Propósito de la auditoría	10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia	10
7. PROCESO DE LA AUDITORÍA	12
Planeación	12
Comunicación	12
Estudio y Evaluación del Control Interno	14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría	14
Plan de Auditoría, Formato 2	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3	
Ejecución	16
Ájustes de auditoría. Formato 4 Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría	16
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas	17
convencionales	777
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos	17
Gastos de viaje	10
Productos de la auditoría	70
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5	20
Dictamen Presupuestario. Formato 6	
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	2/
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22	27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	
Dictamenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leves	
de Hacienda de Entidades Féderativas	29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	32
Reporte de hallazgos. Formato 21	33
Preliminar	34
Definitive.	
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de	
Control (OIC)	35
Informe Ejecutivo	
Propuestas de Mejora. Formáto 23	37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.	
Formatio 24	38
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución	
Entes Publicos	4
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV	45
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV	
Entes Públicos regulados por la CNSF	50
Entes Públicos regulados por la CONSAR	
Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos	
8. CIERRE DE LA AUDITORÍA	
Carta de conclusión de la auditoria. Formato 25 y su anexo	
Finiquito	
9. TRABAJOS ADICIONALES	6



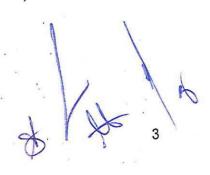


1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieraspresupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas de auditores externos que participan en el Programa anual de trabajo (PAT), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas de auditores externos con relación al ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos términos de referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública con relación al ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las firmas de auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.





2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Auditor externo: el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

Auditoría externa: la que practiquen las firmas de auditores externos designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

Buzón electrónico: servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas de auditores externos y la Dirección General de Auditorías Externas.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

Firma: la persona moral conformada por auditores externos (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías externas.

Normas de auditoría: comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants), las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma de auditores externos.

\$

-X



Programa de trabajo: programación anual de auditorías externas y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas de auditores externos incluidas en el Listado de firmas de auditores externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaria.

Siglas

APF Administración Pública Federal

CONAC Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CONSAR Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGAE Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría

de la Función Pública

GCDMX Gobierno de la Ciudad de México

IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social IFAC International Federation of Accountants

INTOSAI International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAPF Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

LAASSP Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público

LOPSRM Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA
Ley General de Responsabilidades Administrativas

LFRSP Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

MCCG Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA Normas Internacionales de Auditoria emitidas por el IFAC
NAR Normas de Auditoria para Atestiguar emitidas por el IMCP

OIC Órgano Interno de Control

PAT Programa Anual de Trabajo de Auditorías Externas

RLAASSP Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público

RLOPSRM Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas

SAT Servicio de Administración Tributaria

SCAGP Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública

SEP Secretaría de Educación Pública SFP Secretaría de la Función Pública

SIA Sistema Integral de Auditorías de la SFP SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

TESOFE Tesorería de la Federación

JCG Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

\$ *



Interpretación

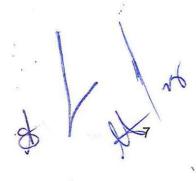
La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.

3



3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Fiscalía General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas de auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por firmas de auditores externos en la administración pública federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas de auditores externos.





4. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

9) 3

#



5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Fiscalía, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas de auditores externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAT.



6. DISPOSICIONES GENERALES

Designación del auditor externo

- 1. El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la firma de auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGAE quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
- 2. Por su parte, el auditor externo, deberá notificar al ente público y a la DGAE, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.
- 3. Si la firma de auditores externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que ésta determine lo conducente.

Propósito de la auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas internacionales de auditoria. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

Difusión y modificaciones a los Términos de referencia

5. Es responsabilidad del auditor externo, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.



*



- 6. La SFP comunicará a la firma de auditores externos designada, y en su caso, a entes públicos y OICs, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vinculo electrónico: http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf
- 7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas de auditores externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
- 8. Los cambios que pudieran tener los términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.





7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

Planeación

Comunicación

- 9. La firma de auditores externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:
- 10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la Administración del ente público:
 - a) Presentación formal del equipo de auditoría.
 - b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
 - c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
 - d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
 - e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma de auditores externos, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

11. Los Órganos Internos de Control

a) Al micio de los trabajos de la auditoría externa las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
- c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
- d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma de auditores externos la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
- e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
- 12. La firma de auditores externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- 13. A solicitud de la DGAE, la firma de auditores externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.

14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.
- b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.
- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

- 15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma de auditores externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.
- 16. De ser el caso, la firma de auditores que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

\$ 13/2



Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma de auditores externos deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

- 18. La firma de auditores externos planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
 - Informe de análisis de riesgos;
 - Plan de auditoría; y/o
 - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesao. Formato 1

- 19. La firma de auditores externos elaborará este informe considerando lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
- 20. La firma de auditores externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.



Plan de Auditoría. Formato 2

- 21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:
 - La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las firmas de auditores externos podrán utilizar el Formato 2.
 - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
 - Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
 - Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.
- 22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma de auditores externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

- 23. El auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:
 - a) Fraude o error.
 - b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.
- 24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

25. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.



- 26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.
- 27. Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance (muestra) plasmado en el plan de auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Ejecución

28. La revisión que realice la firma de auditores externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

Ajustes de auditoría. Formato 4

29. El auditor externo deberá remitir a la DGAE los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

- 30. Las firmas de auditores externos y los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
- 31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma de auditores externos.
- 32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma de auditores externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Las firmas de auditores externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

- 33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma de auditores externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.
- 34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la firma de auditores externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.
- 35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma de auditores externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de estos términos de referencia.
- 36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor externo, deberán notificar por escrito a esta DGAE, dicha condición. Lo anterior para que la DGAE realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGAE informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.



Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

- 38. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas de auditores externos a lo establecido en estos términos de referencia.
- 39. Cuando las firmas de auditores externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

Gastos de viaje

- 40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
- 41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma de auditores externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.
- 42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma de auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma de auditores externos al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
- 43. La firma de auditores externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

8



Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final).
- Plan de Auditoría (inicial y final¹).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta de Conclusión de la Auditoría.

Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
 Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
- Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
- Informe Ejecutivo, y
- Propuestas de Mejora.
- 45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial informará mediante escrito libre a la DGAE.



46. Las firmas de auditores externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma de auditores externos y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma de auditores externos comunicará a la DGAE, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente, Formato 5

- 47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.
- 48. La firma de auditores externos emitirá su Informe de auditoría Independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.
- 49. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida.
- 50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:
 - a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
 - b) Estado de situación financiera,
 - c) Estado de cambios en la situación financiera,
 - d) Estado de variación en la hacienda pública,
 - e) Estado analítico del activo,
 - f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
 - g) Flujo de efectivo.
 - h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
 - i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
 - ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
 - iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
 - iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.
 - i) Reporte de patrimonio,
 - i) Informe sobre pasivos contingentes, y

Notas a los estados financieros





Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

- 51. Las firmas de auditores externos designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
 - Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
 - ➤ Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- 52. Por lo anterior, las firmas de auditores externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario, Formato 6.

- 53. La firma de auditores externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder-Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a la firma de auditores externos designadas.
- 54. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.
- 55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión independiente,
- b) Analítico de ingresos,
- c) Ingresos de flujo de efectivo,
- d) Egresos de flujo de efectivo,
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica,
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto,
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
- i) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
- j) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
- k) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
 - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
 - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
 - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
 - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.
- 57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:
 - Constitución y objeto de la entidad.
 Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
 - Normatividad gubernamental.
 Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
 - Cumplimiento global de metas por programa.
 Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
 - Variaciones en el ejercicio presupuestario.
 Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

\$

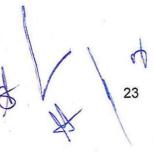


- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
 Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
- Sistema integral de información.
 Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación.
 Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		
	TOTAL:	





Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- 58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma de auditores externos, son:
 - a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/fracc., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
 - b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).
 - c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma de auditores externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
 - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
- 59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma de auditores externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
- 60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
 - a) En las Guías A y B se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma de auditores externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
 - b) La firma de auditores externos solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.

A CA A



- c) Es responsabilidad de la firma de auditores externos, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.
- 61. La firma de auditores externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
- 63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
 - a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Formato 13
 - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
 - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
 - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
 - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
 - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisíciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
 - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
 - h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.



- 64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
 - a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Formato 20
 - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
 - c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
 - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
 - e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
 - f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
 - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
 - h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.
- 65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma de auditores externos, los siguientes documentos:
 - a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.

9



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22

- 66. La firma de auditores externos formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
- 67. Las entidades paraestatales, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas de auditores externos lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.
- 68. Las firmas de auditores externos deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
- 69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
- 70. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.



Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

- 71. La firma de auditores externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
- 72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, y el anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.
- 73. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

3

X



<u>Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos</u> <u>Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas</u>

- 74. La firma de auditores externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.
- 75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las firmas de auditores externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
- 76. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- 77. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo, Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV, entregarán a ésta:
 - a) Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
 - b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
 - c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
 - d) Comunicado de observaciones.



1

3



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

- 78. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 23, Capitulo 23.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018:
 - a) Informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
 - b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
 - c) Informe largo e informes sobre información complementaría.
 - d) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
 - e) Informe final de sugerencias.
 - f) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
 - g) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros básicos de la Institución.
 - h) Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.
 - i) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros.
 - j) Informe sobre el sistema de gobierno corporativo
 - k) Programa de auditoría detallado



<u>Dictámenes è Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</u>

- 79. En el caso de que las firmas de auditores externos sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:
 - a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.
 - b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, a juicio de las firmas de auditores externos, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.



1



Reporte de hallazgos. Formato 21

- 80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
- 81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.
- 82. El reporte de hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría externa, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
- 83. Las firmas de auditores externos clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma de auditores externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
- 84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores externos deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dió a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- 85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
- 86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el formato por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público.
- 87. Las firmas de auditores externos están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas de auditores sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

\$ /X



- 88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma de auditores externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
- 89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor externo elaborará un documento en el que conste que se le dió a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- 90. La firma de auditores externos presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

Preliminar

- 91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
- 92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas de auditores externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.
- 93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

Definitivo

- 94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas.
- 95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado en el reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.
- 96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.

8

1



- 97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.
- 98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.
- 99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
- 100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
- 101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGAE. Adicionalmente, el auditor externo deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
- 102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGAE, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)

103. Las firmas de auditores externos designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.



Informe Ejecutivo

- 104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor externo.
- 105. Las firmas de auditores externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
- 106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF.



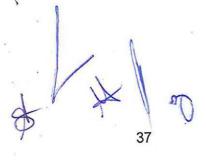


X



Propuestas de Mejora. Formato 23

- 107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como una observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
- 108. Los auditores externos deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.
- 109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas de auditores externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.





<u>Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.</u> **Formato 24**

- 110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
- 111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.
- 112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
 - a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
 - Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants – IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y,
 - c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).
- 113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
- 114. Este informe servirá de insumo para la DGAE con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.





Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución

- 115. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
- 116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
- 117. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma de auditores externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- 118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
- 119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
- 120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- 121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
- 122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
- 123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor externo notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.



- 124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.
- 125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.





Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1OIC 2SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	.1	1SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-19 (Inf. Preliminar) 8-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1SFP 2Ente Público 3 OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría		13-Abr-20	1	1 SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrad o	13-Abr-20	2	1SFP 2Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1SFP 2Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGAE.

The



Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES		FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN	,
Informe de Auditoría Independiente (A)	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado		3	1SFP 2Ente Público 3OIC	
- Definitivo	29(15-Mzo-20			
Consolidado (B)		15-Mzo-20			
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC	
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	13-Abr-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC	
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1SFP 2Ente Público 3OIC	8

\$



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.		1Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1IMSS 2SFP 3Ente Público 4OIC
Reporte de Hallazgos (C) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrad o	13-Dic-19	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Definitivo		20-Abr-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
seguimiento de hallazgos	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrad o	13-Dic-19	2	1SFP 2Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	Ente Público u	20-Abr-20	2	1SFP 2Ente Público

43 M



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	20-Abr-20	4	1SFP 2Ente Público 3OIC 4Órganos de Gobierno, Comités Técnicos de equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	1	4	1SFP 2Ente Público 3OIC 4Órganos de Gobierno Comités Técnicos de equivalentes de los Entes Públicos auditados.

- (A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
- (B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas de auditores externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (C) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.









Entes Públicos de Banca de Desarrollo, Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	ECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1 OIC 2 SFP
nforme de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1 SFP
				"
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 SFP
Final		13-Abr-20		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 10-Feb-20 (Inf. Definitiva)		1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	.1	1 SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1 SFP 2 Ente Público

4:

Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.



DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1 SFP 2 Ente Público

d.



Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIDICIDA	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
externa, incluyendo los	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	16-Mzo-20	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios delSector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		13-Abr-20	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
contribuyente	l Gobierno o equivalent del Ente Público		а	1SFP 2Ente Público 3OIC
	s Entidades Federativa s que lo requieran s	res días hábiles posteriores la fecha de entrega a la autoridade dentro del calendario que emitar	S S	1Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2SFP 3Ente Público 4OIC

* pt



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1IMSS 2SFP 3Ente Público 4OIC
Reporte de Hallazgos (B)	SFP, Titular del Ente Público			
Preliminar		13-Dic-19	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Definitivo		20-Abr-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
	SFP, Titular del Ente Público	20-ADI-20	4	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de Gobierno, Comités Técnicos equivalentes de la Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejoria	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de Gobierno, Comités Técnicos de la Entes Públicos auditados

\$



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHALÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos		Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Comunicado de Observaciones	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-19	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Informe sobre irregularidades o cualquie otra situación que, con base en su juicio profesiona pudieran poner en peligro l'estabilidad, liquidez solvencia de las entidade auditadas, o bien, se haya cometido en detrimento de patrimonio de éstas, co independencia de que tengo no efectos en l'información financiera, si perjuicio de las penas sanciones de conformida con la legislación aplicable	e I, a o o o o o o o o o o o o o o o o o o	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31- Dic-19	3	ISFP 2Ente Público 3OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

\$ 49



Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

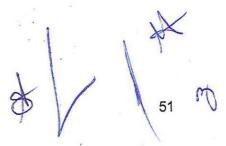
DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1 OIC 2 SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1 SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1 SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 7-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	13-Abr-20	1	1SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	13-Abr-20	2	1 SFP 2 Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1SFP 2Ente Público

l Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.



Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
estados financieros básicos, consolidados	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-19	3	1SFP 2Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	16-Mzo-20	, 3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Informe sobre el sistema de gobierno corporativo (A)	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-19	3	1SFP 2Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras		13-Abr-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	- 10			





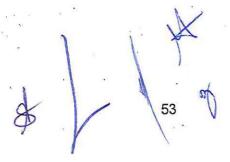
DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas		Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Reporte de Hallazgos (B) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	13-Dic-19	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Definitivo		20-Abr-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1SFP 2Ente Público 3OIC 4Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

4

A



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1SFP 2Ente Público 3OIC 4Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo	j. A	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria		Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	3	1SFP 2Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3OIC
Informe sobre e resultado de la evaluación de los sistemas de contro interno		Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	1975	1SFP 2Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3OIC



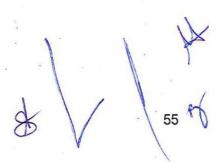


DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.		Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros		Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3Ente Público 4OIC
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-19	4	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3Ente Público 4OIC



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan afecten la, liquidez, estabilidad o solvencia de la Institución.	CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1Presidente del Consejo de Admón.de la Institución. 2SFP 3CNSF 4OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen. (C)		31-Oct-19	3	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3OIC
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF po las Instituciones	5	31-Oct-19	3	1CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2SFP 3OIC

- (A) El informe que emita el auditor externo independiente deberá prepararse de conformidad con lo previsto en el Boletín 7040 "Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas", emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- (B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (C) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 27 de diciembre de 2018, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.





Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final	DGAE .	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	2	1 OIC 2 SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1 SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 13-Abr-20	1	1 SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-19 (Inf. Preliminar) 7-Feb-20 (Inf. Definitiva)	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Cédula de Ajustes de Auditoria	DGAE	13-Abr-20	1	1SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	Público u Órgano	13-Abr-20	2	1SFP 2Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1SFP 2Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGAE.





Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	El último día hábil del mes de marzo de 2020	3	1SFP 2Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		13-Abr-20	3	1SFP 2Ente Público 3OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal de contribuyente		Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP		1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
cumplimiento de la obligaciones fiscale establecidas en lo Códigos Fiscales o Leye	requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario qu emitan.		1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2 SFP 3 Ente Público 4 OIC



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	13-Dic-19	3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Definitivos		20–Abr-20	- 3	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	20-Abr-20	4	1 SFP 2 Ente Público 3 OIC 4 Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada (Art. 87 Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro		Dentro de los 60 días naturales al 31-Dic-19 / Presentar de inmediato	4	1 Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2 SFP 3 CONSAR 4 OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

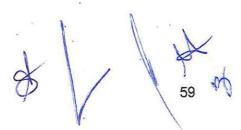
\$

30



Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos

- 126. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
 - I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías externas,
 - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,
 - III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos, y
 - IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría externa.
- 127. La DGAE dará a conocer al auditor externo, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.
- 128. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el auditor externo, durante la práctica de la auditoría externa, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.
- 129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías externas se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.





8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGAE haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

Finiquito

- 132. La DGAE, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.
- 133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.





9. TRABAJOS ADICIONALES

- 134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con las firmas de auditores externos incluidas en el "Listado de firmas de auditores externos" emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta secretaria.
- 135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE. En caso de no hacerlo la firma de auditores externos no podrá participar en dicho procedimiento.
- 136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
 - Por obligatoriedad.- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
 - Por requerimientos de terceros.- Por requerimiento expreso de una autoridad.
 - Por necesidades del Ente Público.- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
- 137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
- 138. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
- 139. Para los tres casos, y por cada firma (incluida en el Listado de firmas de auditores externos), que esté participando en el procedimiento en cuestión:
 - a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
 - ✓ Descripción detallada del trabajo.
 - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
 - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
 - ✓ Alcance.
 - ✓ Monto y horas a invertir.
 - Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
 - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
 - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas de auditores externos.

61 m



- c) Manifestaciones por escrito de las firmas de auditores externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de las firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas de auditores externos), que este participando en el procedimiento en cuestión
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

· Por obligatoriedad:

- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

Por requerimientos de terceros:

- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

Por necesidades del Ente Público:

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
- Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
- 141. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma de auditores externos que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo-beneficio que respalde este planteamiento.
- 142. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- 143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE

3



- 144. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
- 145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
- 146. Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma de auditores externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.









ANEXO II

CONSISTENTE EN:

LA PLANTILLA DE PERSONAL, NÚMERO Y COSTO HORAS QUE POR PRODUCTOS DE AUDITORÍA.



ENTE PÚBLICO:

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

EJERCICIO A AUDITAR: 2019

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: BARGALLÓ, CARDOSO Y ASOCIADOS, S.C.

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)		DICTAMEN PRESUPUESTAL			INFORME OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES Y OBRA			DICTAMEN OBLIGACIONES FISCALES LOCALES		REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR		REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO		INFORME EJECUTIVO		PROPUESTA MEJORAS			SUBTOTALES (8)				6				
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACIÓN DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	Discusión (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	Discusión (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	TOTAL (
socio					, Ag								4											İ				
SOCIO 1	30	2	2	2	2 .			1			The second		15.5	1		1	1			1			1	2	2	2	7	13
SOCIO 2	27	6	40	8	2	2	2	1				in.	1.	1		1	1		1	1		1	1	6	42	14	7	69
GERENTE Y/O SUPERVISOR							2					3-																
ENCARGADO																												
ENCARGADO 1	8	24	210	32	8	18	2	1				2	2	1	2	. 2	1	2	2	1	2	2	1	24	234	42	13	313
AUDITOR																												
AUDITOR 1	3		320			40																		0	360	0	0	360
AUDITOR 2	3 .		320	1									5											0	320	0	0	320
3																:												
TOTAL		32	892	42	12	58	4	3	0	0	0	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	32	958	58	27	1075

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PLANTILLA QUE CONFORMARÁ EL EQUIPO AUDITOR NO SUFRIRÁ CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

COSTO DE LA AUDITORÍA (10)

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pasos
Socio	82	714	58,548.00
Eq. de Aud.	993	399	398,207.00
Gastos de viaje**	4.3	3. 基。这	。
Total	1075		454,765.00
IVA			72,760.80
Costo Total			527,515.80



NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



ANEXO:







ANEXO III

CONSISTENTE EN:

HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS AUDITORÍA EXTERNA.







CONTRATO ASEA No. 0290/2019

Anexo III

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **ASEA No.0290/2019**, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

I. MONTO DEL CONTRATO.

Monto Máximo Total de Honorarios	\$ 454,755.00
Impuesto al Valor Agregado	72,760.80
Monto Máximo del Contrato	\$ 527,515.80
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ 181,902.00
Impuesto al Valor Agregado	29,104.32
Monto Mínimo del Contrato	\$ 211,006.32

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS EN MONTO MÁXIMOS (IVA INCLUIDO)

1 31 de diciembre de 2019	60 %	\$	316,509.48
2 30 de abril de 2020	30 %	A s	158,254.74
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	V.	52,751.58
		\$	527,515.82

Por "EL DESPACHO" APODERADA LEGAL

C.P. ANA MARCELA MONROY MORA

Por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" DIRECTORA DE GESTIÓN INDUSTRIAL G

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN

En suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el articulo 48 del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019.

ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

M. EN A. JORGE ANTONIO TOLEDO ROJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

Página 1 de 1

